



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 21993/2017 - Recurso Queja N° 1 - PASSERO, JUAN CARLOS c/
PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.

El recurso de queja interpuesto por la parte actora, a fs. 40/43vta., dirigido a cuestionar la resolución de fs. 39 que desestimó con fundamento en lo dispuesto por el art. 109 L.O. el recurso de apelación interpuesto.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, al respecto, cabe observar que, si bien el art. 109 de la L.O. consagra la inapelabilidad de las resoluciones dictadas durante la etapa de ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada -que se refiere a la determinación del crédito laboral-, se advierten configuradas las circunstancias de excepción que justifican la apertura de esta instancia; sin que esto implique pronunciamiento alguno respecto de la viabilidad de los agravios.

II.- Por las consideraciones formuladas, corresponde dejar sin efecto la resolución de fs. 39 de la presente y, en su mérito, conceder el recurso de apelación interpuesto a fs. 33/38 de este incidente, corriéndole traslado del memorial a la contraria por el plazo de tres días (art. 119 L.O.).

III.- Que, asimismo, en atención a la naturaleza de la presente, requiérase al juzgado de origen los autos principales, en la forma de estilo y a través del sistema DEO.

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** 1) Disponer la apertura de la instancia y admitir el recurso de queja incoado a fs. 40/43vta., sin que esto implique pronunciamiento alguno respecto de la viabilidad de los agravios. 2) Disponer la concesión del recurso de apelación de fs. 33/38 de este incidente. 3) Correr traslado de la expresión de





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

agravios a la contraria por el plazo de tres días. 4) Requerir al juzgado de origen los autos principales, en la forma de estilo y mediante el sistema DEO. 5) Hágase saber a las partes que rige lo dispuesto por la ley 26685 y Ac. CSJN Nro. 38/13, Nro.11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.-

Regístrese y notifíquese.

MARIO S. FERA

ROBERTO C.

POMPA

JUEZ DE CÁMARA

JUEZ DE

CÁMARA

ANTE MÍ

VD

